

Número de orden	Documento Nacional de Identidad	Apellidos y nombre	Total Puntos
<i>Especialidad: Química del Reconocimiento Molecular</i>			
1	28.812.090	Khlar El Wahabi, Noureddine	28,50
<i>Especialidad: Procesos Fotoquímicos</i>			
1	73.916.391	Bosca Mayans, Francisco	27,00
<i>Especialidad: Tensioactivos ambientales aceptables: Relaciones Estructura/Actividad</i>			
1	37.683.270	Pinazo Gassol, Aurora	29,00
<i>Especialidad: Evaluación de Contaminantes Químicos en Seres Vivos y su Entorno</i>			
1	6.555.273	Jiménez Luque, Begoña	27,00
<i>Especialidad: Tecnología para la Reducción de Emisiones Contaminantes en Sistemas Energéticos</i>			
1	72.878.242	De Diego Poza, Luis Francisco	27,30
<i>Especialidad: Metodología Experimental en Termoquímica</i>			
1	51.085.860	Dávalos Prado, Juan Zenón	26,70
<i>Especialidad: Biocatálisis Aplicada</i>			
1	50.811.609	Fernández Lafuente, Roberto	27,00
<i>Especialidad: Química Médica: Diseño, Síntesis y Estudios de Fármacos</i>			
1	11.790.488	Velázquez Díaz, María Sonsoles	30,00
<i>Especialidad: Síntesis, Estructura y Función de Nuevas Moléculas Bioactivas</i>			
1	46.116.308	Arsequell Ruiz, Gemma	28,00
<i>Especialidad: Caracterización Molecular de Catalizadores Heterogéneos</i>			
1	5.267.168	Fernández García, Marcos	28,00
<i>Especialidad: Sistemas Catalíticos de Alta Eficiencia</i>			
1	25.136.088	Plou Gasca, Francisco José	25,00

ANEXO II

Don/Doña
 con domicilio en y con
 documento nacional de identidad número

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala 5404, Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (*).

En a de de 2000.

* En el supuesto contemplado en el punto segundo, apartado d) de esta Resolución se sustituirá «que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas» por «que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el acceso a la función pública.»

(Estado)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

11490 *ORDEN de 8 de junio de 2000, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes de juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede su convocatoria en concurso de traslados, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el capítulo III, del título IV, del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Puestos que se pueden solicitar.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo (nunca el número de orden de convocatoria), precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un Órgano Judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1. Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo (artículo 57.c del Real Decreto 249/1996).

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo

definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

6. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero al regular la reordenación de efectivos.

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca.

1. Antigüedad: Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días).

2. Conocimiento oral y escrito del euskera: En las plazas ubicadas en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, el conocimiento oral y escrito del Euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de conocimiento acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 27) y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse en el ámbito de la citada Comunidad Autónoma se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. Conocimientos informáticos: En las plazas a proveer que comporten especiales conocimientos informáticos y que así se señalan en las relaciones de plazas a solicitar del anexo I, a quienes acrediten mediante fotocopia compulsada de certificación oficial dichos conocimientos, se les otorgará, a estos solos efectos, hasta 6 puntos además de la antigüedad o de los puntos obtenidos por el conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 54 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. A tal efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Nivel 1: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de cursos de informática, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio para las Administraciones Públicas, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidades Autónomas sin competencias transferidas y Centros homologados y/o reconocidos, 0,50 puntos por curso, con un máximo de dos puntos.

2.º Nivel 2: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de Cursos de Informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y centros homologados y/o reconocidos, con una duración de hasta 100 horas lectivas, tres puntos.

3.º Nivel 3: Certificados oficiales de asistencia y/o aprovechamiento de Cursos de informática expedidos por el Ministerio de Justicia y Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia y Centros homologados y/o reconocidos, con una duración de más de 100 horas lectivas, cuatro puntos.

4.º Nivel 4: Títulos de Formación Profesional II ó III Grado, especialidad informática, Diplomatura en informática, cinco puntos.

5.º Nivel 5: Licenciatura en informática, seis puntos.

Dichos criterios no tendrán carácter acumulativo. En caso de que el funcionario alegue conocimientos informáticos aplicables a dos o más criterios, se considerará únicamente aquel que le otorgue mayor puntuación, y en caso de no constar las horas del Curso impartido por el Ministerio de Justicia o Comunidad Autónoma con competencia en gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, se considerará del valor de los señalados en el punto 2.º de esta clasificación.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*—1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia correspondientes a esta Comunidad Autónoma Vasca, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo en el País Vasco, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 34 letra a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director de Ordenación de Recursos Humanos, en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de entrada de las EATs de Vitoria-Gasteiz, Donos-

tia-San Sebastián y Bilbao o del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático de un puesto concreto y su literal, quedaría anulada la petición de dicho puesto.

Quinta. Peticiones condicionadas.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del 2.º concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base, deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. Adjudicaciones.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. Carácter de los destinos adjudicados.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava. Resolución y plazo posesorio.—1. Por Resolución del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social y de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes

del resto de las Comunidades Autónomas que han convocado concurso de traslados, se hará pública la adjudicación provisional de los destinos de esta convocatoria, mediante la inserción en los tablones de anuncios de las EAT,s, del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales de Justicia, y del resto de las Comunidades Autónomas antes mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

2. La Resolución de adjudicación provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al Centro de Trabajo y localidad.

3. Contra la Resolución Provisional por la que se resuelva el concurso de traslado cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tablones de anuncios referidos, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente Concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como anexo III.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la Resolución Definitiva del Concurso.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas convocantes, se dictará la Orden del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por la que se resolverá definitivamente el concurso. Esta Orden se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco». En el supuesto de que esta simultaneidad no fuese posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Resoluciones definitivas del concurso, podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes, puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido se encontrará dentro del establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los ocho días naturales siguientes al cese.

6. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

7. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde publicación definitiva.

8. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. Recursos.—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 8 de junio de 2000.—El Consejero, Sabin Intxaurreaga Mendibil

ANEXO I

LOCALIDAD	CENTRO DESTINO	RPT	Nº ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO	VACANTES	IDIOMA	INFORMÁTICA
OFICIALES							
VITORIA-GASTEIZ	9222100401001	8	3	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 004	1	S	S
	9222100601001	8	3	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 006	1	S	S
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN LASARTE-ORIA	9222100620001	8	3	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 006	1	S	S
	9222900020810	8	1	JUZGADO DE PAZ	1	S	S
BILBAO	9221230248001	8	1	AUD. PROV. OFIC. REG. REP. Y TRA. REC. PEN.	1	S	S
	9222100248001	8	3	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 002	1	S	S
	9222101148001	8	3	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 011	2	S	S
	9222166048001	8	3	REGISTRO CIVIL UNICO	1	S	S
BARAKALDO	9222100348130	8	3	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 003	1	S	S
	9222200448130	8	3	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 004	1	S	S
GETXO	9222300348420	8	3	JUZGADO DE 1ª INS. E INSTRUCCIÓN 003	1	S	S
	9222300448420	8	3	JUZGADO DE 1ª INS. E INSTRUCCIÓN 004	1	S	S
AUXILIARES							
VITORIA-GASTEIZ	9221221201001	8	2	AUD. PROV. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS	1	S	S
	9222100401001	8	4	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 004	1	S	S
	9222200301001	8	4	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 003	2	S	S
	9222500101001	8	4	JUZGADO PENAL 001	1	S	S
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	9221200220001	8	5	AUDIENCIA PROVINCIAL -SECCION 002	3	S	S
	9221200320001	8	5	AUDIENCIA PROVINCIAL -SECCION 003	1	S	S
	9221221220001	8	3	AUD. PROV. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS	1	S	S
	9222200520001	8	4	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 005	1	S	S
	9222500420001	8	4	JUZGADO PENAL 004	1	S	S
	9222600220001	8	4	JUZGADO SOCIAL 002	1	S	S
EIBAR	9222300120300	8	5	JUZGADO DE 1ª INS. E INSTRUCCION 001	1	S	S
RENTERIA	9222900020670	8	2	JUZGADO DE PAZ	1	S	S
TOLOSA	9222300120700	8	5	JUZGADO DE 1ª INS. E INSTRUCCION 001	1	S	S
	9222300220700	8	4	JUZGADO DE 1ª INS. E INSTRUCCIÓN 002	1	S	S
BILBAO	9222021248001	8	3	DEC. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS	1	S	S
	9222100648001	8	4	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 006	1	S	S
	9222101148001	8	4	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 011	1	S	S
	9222600448001	8	4	JUZGADO SOCIAL 004	1	S	S
BARAKALDO	9222100248130	8	4	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 002	1	S	S
	9222200248130	8	5	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 002	1	S	S
DURANGO	9222300248250	8	4	JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN 002	1	S	S
GERNIKA-LUMO	9222300348440	8	4	JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN 003	1	S	S
GETXO	9222300148420	8	5	JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN 001	1	S	S
	9222300448420	8	4	JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN 004	1	S	S
AGENTES							
VITORIA-GASTEIZ	9221221201001	8	3	AUC. PROV. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS	1	S	N
	9222021001001	8	3	DECANATO	1	S	N
	9222600101001	8	5	JUZGADO SOCIAL 001	1	S	N
DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	9221221220001	8	4	AUD. PROV. SERV. COM. NOTIF. Y EMBARGOS	1	S	N
	9221868520001	8	11	INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL	1	S	N
LEZAMA	9223000020710	8	3	JUZGADO DE PAZ	1	S	N
LEZAMA	9223000020760	8	4	JUZGADO DE PAZ (AGRUP. MUNIC.)	1	S	N
BILBAO	9221230248001	8	3	AUC. PROV. OFI. REG. REP. Y TRA. REC. PENALES	1	S	N
	9221200248001	8	6	AUD. PROVINCIAL SECCION 002	1	S	N
	9221200448001	8	6	AUD. PROVINCIAL SECCION 004	1	S	N
	9221868548001	8	11	INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL	1	S	N
	9222600148001	8	5	JUZGADO SOCIAL 001	1	S	N
	9222600448001	8	5	JUZGADO SOCIAL 004	1	S	N
MARKINA-XEMEIN	9222900048580	8	1	JUZGADO DE PAZ	1	S	N

ANEXO II

MODELO V-1

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE JUNIO DE 2000, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES)

Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMÁTICA:
	¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
CODIGO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
RPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
NOPT PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:							
Cuerpo :		Condición Petición Base 50 : ()		D.N.I. del otro funcionario, si Base 50:			
Tfno. Contacto.:			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda							
Servicio Activo (100)		Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)		Ámbito C.A. del País Vasco			
Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)				Ámbito C.A. Valenciana			
Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)				Ámbito C.A. de Cataluña			
				Ámbito C.A. Foral de Navarra			
				Ámbito C.A. de Galicia			
				Ámbito C.A. de las Islas Baleares			
Fecha posesión destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /			Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)		CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)		
En caso situación 602 : Pase situación : Día ____ / Mes ____ / Año ____ /			NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3		
			NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos:		
Orden Prefer.:	Código y Denominación del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de error o disparidad entre el código y la denominación, quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la diáfana para la denominación) (4)				R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 50 (3)
1							
1							
2							
2							
3							
3							
4							
4							
5							
5							
6							
6							
7							
7							

ANEXO III

MODELO ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE JUNIO DE 2000 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA) CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ:		V-1		V-2	V-3
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)					
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO:	ART. 34 b)	ART. 34 c)	ART. 35	ART. 57.c)	BASE 4*)
B) NO OBTENCIÓN DE DESTINO					
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO					
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR D.N.I.)					
ALEGACIONES CASO A)					
CASO B) Y C)					
CÓDIGO, RPT Y NÚMERO DE ORDEN DEL DESTINO ADJUDICADO: DENOMINACIÓN DEL DESTINO ADJUDICADO:					
CÓDIGO, RPT Y NÚMERO DE ORDEN DEL DESTINO RECLAMADO: DENOMINACIÓN DEL DESTINO RECLAMADO:					

FECHA

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
C / Donostia-San Sebastian, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ